

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto 6.º Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 12 de Septiembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Negociado 1.º

Núm. 3.039

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 6 del corriente, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Puente Genil contra fallo de esa Comisión provincial que declaró responsable á aquel Ayuntamiento del cuarto trimestre de contingente provincial, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas, según previene el Reglamento de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Córdoba 11 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Sanidad Veterinaria

Circular núm. 3.040

Habiéndose presentado la *viruela* en el ganado lanar de los términos municipales de Conquista, Fuente la Lancha, Dos Torres y Villanueva de Córdoba; tratándose de una enfermedad muy contagiosa que amenaza invadir los rebaños de la comarca si no se ponen en práctica medidas sanitarias severas; teniendo muy presente las pérdidas que ocasionaría á la riqueza pecuaria si se extendiera el foco, hoy naciente, este Gobierno llama la atención de las autoridades municipales para que cumplan y hagan cumplir á sus administrados las medidas sanitarias siguientes:

1.ª En cada término municipal serán denunciados á la autoridad correspondiente cuantos rebaños aparezcan con viruela. El ganadero, veterinario, pastor, etc., que no cumpla con este requisito incurrirá en la responsabilidad de 25 á 250 pesetas de multa.

2.ª El Alcalde ordenará la correspondiente visita sanitaria al Veterinario municipal, quien informará respecto al resultado del reconocimiento y lo pondrá en conocimiento del Inspector de Higiene pecuaria de esta provincia.

3.ª Las reses sanas que formen parte del rebaño en el que ha hecho su aparición la viruela, se vacunarán inmediata-

mente. Las enfermas serán aisladas ó, mejor, secuestradas en local cerrado.

4.ª No se permitirá la venta del ganado lanar que estuvo en contacto con el enfermo, ni la importación á la finca de esta clase de ganado hasta que no sea dado de alta y después de la desinfección de los locales.

5.ª Queda prohibida la venta de carnes procedentes de animales muertos de viruela. Las pieles se desinfectarán perfectamente con una solución de sublimado corrosivo al 1 por 1000 ó de ácido fénico al 3 por 100.

6.ª En los Municipios que reine la epizootia mencionada queda prohibido la celebración de ferias, mercados y exposiciones.

7.ª Toda expedición de ganado procedente de los términos municipales infectados de viruela será reconocida por el Veterinario municipal, quien certificará del estado sanitario con el V.º B.º del Alcalde. Se ejercerá vigilancia en las estaciones y vías pecuarias, para evitar que circule el ganado enfermo.

Estas medidas están dispuestas en los artículos 5.º, 6.º y 125 al 127 del vigente Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos.

Lo que comunico á los señores Alcaldes, Subdelegados de Veterinaria, Veterinarios municipales y ganaderos, para su fiel cumplimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 11 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

JEFATURA DE MINAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.049

Número del expediente 7.044

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Cisneros Gómez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Agosto de 1912, solicitando se le concedan treinta y nueve pertenencias de la mina denominada «Santa Amalia», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y pareje llamado Los Villares y sitio umbría del Moral, propiedad de don Angel Toledano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Septiembre de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas colocado en el punto más alto de la umbría del Moral; desde este punto se medirán 700 metros entre N. y O., siguiendo la dirección de un filón de hierro que allí se manifiesta, en sentido opuesto 600 metros; perpendicular á esta línea 100 metros al N. E., y 200 metros en sentido opuesto, con cuyos cuatro ejes se determina el rectángulo de las treinta y nueve pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 3.050

Número del expediente 7.057

Hago saber: que por don José Vázquez de la Plaza, representante de la Sociedad Los Almadenes, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Agosto de 1912, solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias de la mina denominada «Paulo», de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje llamado Campo en medio; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Septiembre de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 3 de la mina «Petrus» número 7024, y sobre la línea 3 2 de esta se medirán 600 metros, que servirán de base para un rectángulo cuya altura sea de 700 metros, siendo la dirección de esta O. 48° S. normal á aquella figura que compone las cuarenta y dos pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Septiembre de 1912.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular núm. 3.047

Acordado por la Comisión provincial, en sesión de 6 del corriente, conceder un nuevo plazo para la presentación de los cupones de la Deuda provincial, debidamente facturados y correspondientes al primer vencimiento semestral, se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que dichas presentaciones han de verificarse en la Contaduría provincial durante los días de oficina, y horas de diez á doce, hasta el 30 del corriente.

Córdoba 10 de Septiembre de 1912.—
El Vicepresidente, Manuel González.

Comisión provincial de Córdoba

Secretaría

Núm. 3.038

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 31 de Agosto próximo pasado, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto último, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 26
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0 89
Id. de paja de 6 kilogramos.	0 25
Kilogramos de carbón.	0 15
Id. de leña.	0 05
Litro de aceite.	1 01
Litro de petróleo.	0 95

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 9 de Septiembre de 1912.—
El Vicepresidente, Manuel González.

Dirección General DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Núm. 3.045

Anuncio

Autorizada por Real orden de 31 de Agosto último la subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de las minas de Almadén, durante el año 1913, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas y en la Delegación de Hacienda de Córdoba, á las doce en punto del día 16 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 76.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 3.800 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de «Combustible mineral» necesario para los servicios de «Explotación» y «Destilación» de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1913, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición sexta (y en el caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra).
Fecha y firma.

Madrid 7 de Septiembre de 1912.—
El Director general, Carlos Vergaras.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 2.999

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustrísimo Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1912.

Sesión del día 1.º

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Alcalde manifestó que había socorrido á Francisco Roldán Avalos, Josefa López Jiménez y Celedonio Ruiz Caño á cada uno con 20 pesetas para ayudarles en el viaje á Jaén para inyectarse

el suero antirrábico, y el Ayuntamiento aprobó dicha decisión. Enseguida habló, contestando á datos que le habían sido pedidos, que los ingresos del matadero en el semestre ascienden á 316'52 pesetas, y en cuanto á las viviendas de las casas municipales, que las tres de la plaza pagaban los puestos públicos, y en cuanto á las otras creía, aunque el asunto no es de su tiempo, que por no haber habido postores las viven personas pobres.

El señor Aguilar preguntó en qué calidad se encontraba en la carnicería don José Jiménez, y al mismo tiempo presentó una moción referente al edicto publicado por el señor Alcalde sobre mendicidad, y otros particulares relacionados con asuntos de orden público.

El señor Ayala habló sobre la inclusión en el padrón de pobres de un individuo.

Se acordó conceder un socorro de 10 pesetas á Rafael Morales Henares.

Se discutió moción quedada sobre la mesa en el cabildo anterior suscrita por el señor Alcalde, y otra por el señor Aguilar y otros, y dijo en cuanto á la primera el señor Pastor determinados particulares, y otros el señor Ayala relacionados con el mismo asunto.

Enseguida, y sobre el mismo particular, presentó el señor Tenorio una moción suscrita por él y otros señores, y terminada su lectura dijo el señor Presidente: ¿se aprueba? Y el señor Ayala manifestó que habiendo dos mociones pendientes de votación que cuál era la que se iba á votar si esta ó las anteriores; y el señor Baena dijo: esta, por ser contestación á las otras, y la moción fué aprobada por unanimidad; hablando con dicho motivo para explicar el voto el señor Ayala por sí y á nombre de sus compañeros.

Se acordó quedara sobre la mesa la solicitud de Francisco Pérez Ocaña pidiendo se le reconociera una deuda.

Se aprobó la cuenta de gastos menores del mes de Julio.

Se aprobó un expediente de información de pobreza respecto del padre y el hermano de un soldado.

El señor Hita hizo constar que se congratulaba de que se hubiera aprobado una moción por unanimidad, tratándose, como se trata, de proyectos económicos.

Sesión del día 8

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

El señor Alcalde dijo que como el asunto relativo á la carnicería era anterior á su gestión, había pedido que se investigaran los datos, y tendría mucho gusto en exponerlos al señor Aguilar, extendiéndose en consideraciones respecto á los demás particulares de que había tratado dicho señor, y contestando al señor Ayala, habló de encontrarse incluida en la lista de la beneficencia la muger de Bernardo Cano.

El mismo señor Alcalde presentó un escrito hablando de las causas que le habían movido á prohibir la mendicidad y de los remedios posibles de esta.

Se acordó socorrer con 10 pesetas á cada uno de los pobres Manuela Ruiz Tapia y Modesto Ariza Soriano.

Se acordó que desde el lunes reuniera la comisión de Hacienda para tra-

tar del proyecto de presupuesto para 1913.

Se aprobó el extracto de los acuerdos relativo al mes anterior.

Se concedió un socorro á José Cano Arrabal, padre del niño Rafael Cano, que ha sido mordido por un perro hidrófobo.

Se acordó por mayoría de votos, que en caso de haber injuria en una moción suscrita por el señor Aguilar, se pase el tanto de culpa á los Tribunales.

Se acordó quedara sobre la mesa una cuenta de herrería, y asimismo otra relativa á obras públicas.

Se aprobó por mayoría la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se aprobó una cuenta de medicinas para pobres, importante 601'50 pesetas.

Sesión del día 15

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 17

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se hizo constar que no se encontraban aun despachadas las cuentas de obras ni las del herrero Francisco Pérez.

Tratando del particular relativo á la moción del señor Alcalde referente á la mendicidad, dijo el señor Ayala que él y sus compañeros se adherían al deseo del señor Alcalde referente á que la caridad particular supiera en lo relativo á mendicidad lo que hasta la fecha no se había podido hacer oficialmente.

Se concedió la licencia de un mes por enfermo al Médico de la beneficencia municipal don José Guiote.

Se dió cuenta del presupuesto para 1913, que censurado por el Procurador Síndico se encontraba sobre la mesa para su discusión. El señor Baena propuso que se leyera y se tomara nota de las impugnaciones que hubiera que hacer para consignarlas al final de la lectura.

El señor Pastor, de la comisión de Hacienda, presentó un escrito sobre dicho particular, el cual fué leído.

Se leyó también otro escrito de la comisión nombrada en 1.º de Febrero, que es la que ha formulado el proyecto que ha aceptado la mayoría de la comisión de Hacienda.

El señor Alcalde preguntó si se aprobaba dicho escrito, y habló con tal motivo el señor Ayala, expresando su opinión y la de sus compañeros.

Habló nuevamente el señor Baena, insistiendo en su primera petición, y votada la especie de memoria formulada por la comisión, se aprobó por mayoría de votos.

El señor Pastor pidió la declaración de urgencia de su proposición, y fué aprobada por unanimidad, haciendo constar el señor Ayala los fundamentos por qué el señor Pastor pedía los datos que había interesado.

El señor Baena propuso que no se levantara la sesión hasta terminar el particular que se venía tratando, y fué aprobada por mayoría. En su virtud, procedióse á la lectura, discusión y aprobación del presupuesto, por artículos y relaciones de ingresos y de gastos, y fué aprobado el de gastos por unanimidad, excepto en los particulares siguientes: en lo relativo al agente en Córdoba; en lo referente á premios para empleados; en lo relativo á gastos de elecciones; en lo con-

cerniente á gastos de viajes; en lo que tiene relación con el personal de la guardia municipal y equipo y vestuario; en lo que se refiere á faroles de los serenos, alumbrado extraordinario y reparaciones de lámparas; por qué los serenos llevan los faroles apagados; en lo que se relaciona con el sueldo del jardinero; en lo relativo á procesiones y palmas para el Domingo de Ramos y función del Santísimo Corpus Christi, y en cuanto á los ingresos, en lo que tiene relación con los impuestos referentes á las carnes, y se acordó exponer al público el presupuesto.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Alcalde hizo constar que el jueves próximo habrá sorteo de las vacantes de vocales asociados.

El señor Aguilar dijo que deseaba conocer los ingresos de los tres cuartos ó viviendas de este Municipio que están dedicados á pescaderías, y así mismo si el señor presidente se ha enterado ya en qué concepto se halla don José Jiménez en la carnicería.

El señor Ayala dijo que él y sus compañeros deseaban, en lo relativo á la elección de vocales asociados, que se cumpliera rigurosamente lo determinado en la ley Municipal.

El señor Pastor pidió que se le diera relación de los descubiertos que figuran como cobrables en el nuevo presupuesto; de las cantidades que se hayan recaudado, detallando conceptos, en los años 1907, 8, 9, 10 y 11, y las que se hayan pagado en los mismos años, y así mismo los conceptos á que han sido destinadas y los artículos de los presupuestos de dichos años que no se hayan invertido.

Se nombraron escribientes municipales á don José Santana, en la vacante de don Vicente Segura; temporeros á don Ricardo Luque, don Francisco Valenzuela y don Antonio Tiscar.

Se le concedieron cuatro meses de licencia al oficial de Contaduría don Manuel Villa, y se nombró sustituto del mismo á don Agustín Medianero.

Se acordó volver á asegurar de incendios en la Previsión Española los edificios municipales.

Se acordó socorrer á la pobre Pilar Ramírez Calvo con 10 pesetas.

Volvieron á quedar sobre la mesa las cuentas de obras y la del maestro herrero.

Sesión del día 29

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Alcalde contestó á preguntas hechas por los señores Aguilar y Pastor en otras sesiones.

El señor Ayala presentó un escrito, que quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima, y que lo firman él y otros señores, proponiendo un voto de censura para el señor Alcalde.

Se hicieron constar las vacantes habidas en la Junta municipal de este año por fallecimiento, incompatibilidad y excusa.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas de obras: en el lavadero, de 87'01 pesetas, otra de 9'66 y otra de 10'16; en fuentes y cañerías 70'25 pesetas, y en la de Pedro Muñoz 10'50; en las escuelas 254'12; en la pescadería 240'67; en el cuartel de la Guardia civil 97'70; empie-

dro: en la Calzada 43'75; calle Montoro 21'85; Calzadilla ó Fernando Martín, 74 con 37; Puerta de Córdoba 3; Llano del Rosario 95'40; camino de Luque 20'16; Amador de los Ríos 14; Albaicín 161'50; Zarco 61; Paseo y Plaza Constitucional 114'05; Santiago 35'82; Cuesta del Salvador 11'50; calle Arroyuelos 37'50; Cañada 18'75; Rosales 221, y Casa Consistorial 4'50.

Se aprobó la cuenta presentada por el portero de los gastos menores habidos, que asciende á 17'80 pesetas.

Se aprobaron así mismo tres cuentas de efectos para el alumbrado; una de 30 pesetas; otra de 20'05 pesetas, y otra de 23'09 pesetas.

Se concedió un socorro de 12 pesetas á Rafael Luna Moral, enfermo pobre.

Se efectuó el sorteo de vacantes de vocales asociados, resultando elegidos por la primera sección don Francisco Fernández Trujillo; por la segunda don Juan López Cañete, y por la tercera don Gabriel Rabadán Bujalance. Y se determinó comunicar el nombramiento á los elegidos y hacer público el resultado conforme al artículo 69 de la ley.

Baena 4 de Septiembre de 1912.—El Secretario, F. Martín O. de la Cruz.

Aprobado en la sesión del día 5 de Septiembre de 1912.—El Secretario, F. Martín O. de la Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Valenzuela.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.033

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer en esta Audiencia los días 7, 8, 9 y 10 de Octubre próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Antonio Linares por incendio, Francisco Tapia por abusos deshonestos, Zoilo García por falsedad y Joaquín Gómez por homicidio:

Cabezas de familia

D. Antonio Pérez Zurera
 » Francisco Moyano Garrido
 » Eloy Aviar Valle
 » Enrique Reina Morales
 » Laureano Aguilar Morales
 » Ceferino Berral Baena
 » Andrés Cosano Valle
 » Rafael Crespo Casado
 » Manuel Mármol Ortega
 » Manuel Santiago Carvajal
 » José Jiménez Moriana
 » Francisco Chacón Castuera
 » José Arrebola Jiménez
 » José María Melgar Paladín
 » Esteban Ligero Lozano
 » Francisco Cabello Rivas
 » José Joaquín Cabezas Varo
 » Manuel Ortiz Calvillo
 » Antonio Cosano Valle
 » Francisco García Morales

Capacidades

D. Antonio Rueda Lara
 » Severo Jiménez Saravia
 » Raimundo García García
 » Antonio Delgado Gálvez
 » Manuel Reina Estrada
 » Francisco Mariscal Arroyo
 » Manuel Almeda Leiva
 » Manuel Belmonte Estrada
 » José Estrada Muñoz
 » Enrique Carmona Morales

D. Juan Jurado López
 » Lorenzo Reina Framis
 » Francisco Toro González
 » Francisco Rubio Castro
 » Juan Cabrera Salcedo
 » Leoncio Mejías Carmona

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Antonio Moral Romero
 » Julio Monserrat Valero
 » Pedro Sierra Calatayud
 » Rafael Moya Bojollo

Capacidades

D. Sebastián Lozano Pérez
 » Nicolás Santamaría Ochoa
 Córdoba 7 de Septiembre de 1912.—
 José Uruburo.—V.º B.º: Tello.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.029

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de cinco años, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, capa castaña, raza española, sin defecto ni señal particular alguna y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, hurtado ó desaparecido la noche del tres del actual al vecino de Torrecampo, José Fernández Toledano, del sitio Pilar nuevo, término de esta villa, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á siete de Septiembre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Escribano, Julio Pellitero.

Núm. 3.030

Por la presente se llama y emplaza al autor ó autores que en la noche del día nueve del pasado Agosto y en las inmediaciones de la mina «Romana», de este término, le hurtaron al vecino de Villanueva de Córdoba, Angel Gil Reyes, la suma de noventa pesetas en plata, valiéndose de su estado de embriaguez en que se hallaba, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa número ciento uno del corriente año, que instruyo por tal motivo.

Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de dicho autor ó autores, poniéndolos de ser habidos á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pozoblanco á nueve de Septiembre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

LA RAMBLA

Núm. 3.026

Don Rafael Lovera Cabello, Abogado, Juez de instrucción interino de este partido por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo á to-

das las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una mula de nueve años, de 1'38 metros de alzada, marca confusa y herrada en la nalga izquierda con el de la Compañía Europe Company, perteneciente á Manuel Urbano Delgado, vecino de La Victoria, hurtada el día veinticuatro de Agosto último del sitio nombrado Puerta de Vacas, de aquel término, y caso de ser habida la remita á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á siete de Septiembre de mil novecientos doce.—Rafael Lovera.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 3.027

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una yegua castaña oscura, de once años, de 1'44 metros de alzada, herrada en la nalga derecha con el de la Compañía Europe Company y en la izquierda con el de la de El Fénix Agrícola, perteneciente á Francisco del Pino Gutiérrez, vecino de La Victoria, hurtada en la noche del veintiuno de Agosto último de los olivares de aquel ruedo, nombrados Las Infantas, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en la Rambla á siete de Septiembre de mil novecientos doce.—Rafael Lovera.—El Secretario, Antonio López del Moral.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.042

Don Pablo Murillo Torrico, interino de instrucción de este partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los semovientes que al final se expresarán, que fueron robados la noche del treinta y uno del mes anterior de la casa en que habitan en esta villa Gabriel Aranda Monge y Balbina Leal Peña, dueños de aquellos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á cinco de Septiembre de mil novecientos doce.—Pablo Murillo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

Señas de los semovientes

De Gabriel Aranda Monge.—Una burra castaña oscura, de quince años, mediana.

Otra de tres años, negra, mediana y bragada.

De Balbina Leal Peña.—Una burra rucia clara, de cuatro años, de alzada regular.

AGUILAR

Núm. 3.021

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se requiere á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judi-

cial, para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería que se expresará, la cual, como de la propiedad de José Romero Montes, desapareció del paraje nombrado Lapachares, de este término, la noche del treinta al treinta y uno de Agosto último, y caso de ser habida sea puesta a mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar a tres de Septiembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Caballería y sus señas

Un mulo de trece años, castaño claro, alzada un metro cincuenta y cinco centímetros, raya mulo cruzado, herrado en la nalga izquierda, y en la derecha el de la Sociedad El Fénix, letra V, número seis.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.028

PLANTON CASTRO Miguel, natural de Bujalance, casado, tratante de caballerías, mayor de edad; domiciliado últimamente en Llerena; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado instructor de referido Llerena, para prestar declaración indagatoria en sumario que se le sigue por dicho delito, en el que se ha decretado su prisión provisional por auto de dos de Septiembre de mil novecientos once.

Núm. 3.031

GONZALEZ LEIRA Enrique, que dice llamarse Enrique Rosales Neira, hijo de Emilio y Maria, natural de Sevilla, soltero, panadero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Duque Montemar, número doce; procesado por hurto; comparecerá en la cárcel correccional de Córdoba, en término de diez días, a constituirse en prisión provisional, por tenerla decretada la Audiencia provincial de dicha capital en el referido sumario a cuya disposición quedará.—Pozoblanco nueve de Septiembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Santiago Aparicio.

Núm. 3.041

VEGA Isidro, natural de Periana (Málaga); domiciliado últimamente en este término; procesado por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.016

PRIETO MERINO Francisco, hijo de Marcos y Paula, natural de Espárragos, provincia de Badajoz, Ayuntamiento de Badajoz, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta y siete milímetros, ignorándose las señas personales y vestuario que usa; domiciliado últimamente en Fuente Obejuna (Córdoba) y presunto desertor del regimiento húsares de la Princesa, diecinueve de caballería; com-

parecerá, en término de quince días, ante el primer Teniente Juez instructor del mismo, don Javier de Soto Reguera, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en esta Plaza dentro de dicho término, será declarado rebelde.—Madrid treinta de Agosto de mil novecientos doce.—El primer Teniente Juez instructor, Javier Soto.

Guardia civil.—Córdoba

Núm. 3.048

Anuncio

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Aguilar, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población

a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11, a las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Aguilar, en la casa cuartel del Instituto, calle Santa Brígida, número once, de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario, o su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Córdoba 6 de Septiembre de 1912.—El primer Jefe, Manuel Rostén.

Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1912.

Núm. 3.006

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.222 05	895 40		1.326 65
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	10.075	4.933 76		5.141 24
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	150			150
8 Resultas.....	41.834 50	5.848 49		35.986 01
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	98.002 32	69.983 69		28.018 63
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100.....	2.000	945 05		1.054 95
11 Reintegros.....		152 50	152 50	
TOTAL DE INGRESOS.....	154.283 87	82.758 89	152 50	71.677 48
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	14.203 75	9.430 04		4.773 71
2 Policía de seguridad.....	4.026 12	2.839 41		1.186 71
3 Policía urbana y rural.....	9.251 25	6.376 22		2.875 03
4 Instrucción pública.....	1.750	966 64		783 36
5 Beneficencia.....	8.107 50	4.026 34		4.081 16
6 Obras públicas.....	3.400	2.803 50		596 50
7 Corrección pública.....	2.924	1.355 10		1.568 90
8 Montes.....				
9 Cargas.....	67.395 55	42.803 84		24.591 71
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	1.391 20	1.022 81		368 39
12 Resultas.....	133.638 93	9.894 83		123.744 10
	246.088 30	81.518 73		164.569 57
EXISTENCIA EN CAJA.....		1.240 16		
		82.758 89		

Verificado el arqueo en 31 de Agosto último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en caja en 1.º de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo.....	2.024 18
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	8.451 39
	10.475 57
Satisfecho en el propio mes, por obligaciones corrientes y ampliación.....	9.235 41
Existencia en efectivo para el mes siguiente.....	1.240 16

Palma del Río 6 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, M. López León.—El Depositario, Angel Casado.—El Regidor interventor, José Nieto.—El Secretario, José Bazo.